



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO

262

DE 2021

(14 OCT 2021)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL - CON
MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN AÑO 2021-**

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del Alcalde: "... Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones..." y "...Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano, se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998 establece que los fundamentos del sistema de estímulos, son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios de humanización del trabajo, se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética,

estética, social, técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Que el literal e del artículo 16 *ibídem* preceptúa que "Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales".

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto N° 648 de 2017, señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el mes de diciembre es una época especial para compartir con la familia, por lo que es conveniente establecer turnos especiales de descanso durante las festividades navideñas, de fin de año y día de reyes, para que los servidores de la Administración Municipal - Nivel Central, compartan ese tiempo con sus familiares, con excepción de aquellos servidores que tienen programado el disfrute de sus vacaciones en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin.

Que en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, la Administración Municipal de Chía modificará el horario de trabajo, integrando los días sábados, a partir del día Dieciséis (16) de Octubre de 2021, laborando de 8:00 a.m. a 12:00 m., y hasta el día Dieciocho (18) de Diciembre de 2021, correspondientes a cuarenta horas (40) laborales, con el fin de compensar los días hábiles de las semanas comprendidas entre el Veinte (20) al Veinticuatro (24) de Diciembre de 2021; del día Veintisiete (27) de Diciembre de 2021 al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2021; y del día Tres (03) de Enero al Siete (07) de Enero de 2022, respectivamente, como turnos determinados de descanso, con el fin de mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar.

Que para dar cumplimiento al Principio de Planeación de la Contratación Estatal, dentro de los términos adelantados en la etapa precontractual, de cada uno de los proceso a cargo de la Oficina Asesora de Contratación, es necesario establecer como horario especial de esa Oficina para los sábados anteriormente mencionados el horario de 8:00 am a 5:00 pm.

Que en consideración a la atención permanente que debe prestarse en las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policial de acuerdo con lo

establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, Ley 1878 de 2018 y Ley 2126 de 2021, y el Decreto Municipal N° 721 de 2019 "Por el cual se establece los sistemas de reparto por el factor territorial y disponibilidad, para las comisarías de familia del municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente exceptuar del horario especial a los funcionarios adscritos a tales dependencias, precisando que el tiempo adicional a la jornada habitual laborado por estos durante la vigencia 2021, podrá tenerse en cuenta para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado en fin de año, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos.

Que así mismo de conformidad con lo determinado en el artículo 5° de la Resolución N° 1999 de 27 de septiembre de 2011 "Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y la planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la presentación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER. Como horario laboral, en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, los días sábados comprendidos entre el día Dieciséis (16) de Octubre de 2021 al día Dieciocho (18) de Diciembre de 2021, de 08:00 a.m. a 12:00 m., con fundamento en los considerandos del presente Decreto.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo anterior, los días sábados comprendidos entre el día Dieciséis (16) de Octubre de 2021 al día Dieciocho (18) de Diciembre de 2021, se entenderán como **días hábiles** con la correspondiente atención al público y para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal - Nivel Central, y en especial, los que adelanta la Oficina Asesora de Contratación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER. Tres (3) turnos de descanso para la época decembrina, de fin de año y día de reyes, para los servidores públicos, así:

a. **Primer Turno:** Del día Lunes Veinte (20) de Diciembre al día Viernes veinticuatro (24) de Diciembre de 2021.

b. **Segundo Turno:** Del día Lunes Veintisiete, (27) de Diciembre de 2021 al día viernes Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2021.

c. **Tercer Turno:** Del día Lunes Tres (3) de Enero de 2022 al Viernes siete (7) de Enero de 2022.

TURNOS	FECHA DE DISFRUTE
Primer turno	20 al 24 de diciembre de 2021
Segundo turno	27 al 31 de diciembre de 2021
Tercer turno	3 al 7 de enero de 2022

PARÁGRAFO.- El tiempo será compensado conforme lo determinado en la parte considerativa de esta providencia y los funcionarios tendrán derecho a uno (1) de los tres (3) turnos programados.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez establecidos los turnos de cada dependencia y certificada la compensación de cada turno, el inmediato superior jerárquico deberá informarlo a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía, de tal forma que se garantice el disfrute en el turno establecido para cada funcionario y la atención al público de forma continua.

ARTICULO CUARTO.- HORARIO ESPECIAL OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN. Establecer en las fechas anteriormente señaladas como horario laboral especial para la Oficina Asesora de Contratación el horario de 8:00 am a 5:00 pm.

PARÁGRAFO. La Oficina Asesora de Contratación establecerá la rotación de sus funcionarios para la compensación de los días hábiles de las semanas anteriormente señaladas. Los tiempos compensados por los funcionarios de esta dependencia deberán ser certificados por el Jefe de la Oficina Asesora de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO.- EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Quedan exceptuados del horario de que trata el artículo primero del presente decreto los servidores que tienen programado el disfrute de sus vacaciones en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Así como, los funcionarios de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía, a quienes se les podrán tener en cuenta el tiempo adicional a la jornada habitual laborado, a partir de la expedición del presente decreto durante la vigencia 2021, para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado en fin de año, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los funcionarios de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico que cumplen una jornada laboral diferente a la de la administración central deberán acordar con su jefe inmediato el horario y las fechas en que será compensado este tiempo, el cual deberá ser certificado por el jefe inmediato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo determinado en el artículo 5º de la Resolución N° 1999 de 27 de septiembre de 2011 "Por la cual se establece



el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y la planta de sacrificio y faenado, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando se garantice la presentación del servicio, previamente coordinado con el jefe inmediato.

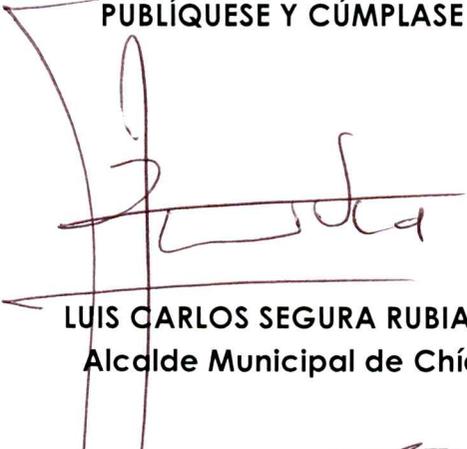
PARÁGRAFO TERCERO. Los funcionarios que no deseen hacer uso de alguno de los tres turnos (3) dispuestos en el artículo segundo, deberán laborar en el horario habitual es decir de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEXTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General
Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaria General
Revisó: Adriana Hernández, P.O.A.J.